



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-TRLC-0089-RESADM/23**

La Paz, 21 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

Que el Parag. I, Art. 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, menciona: *“Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (actual Ministerio de Medio Ambiente y Agua), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la Superintendencia Forestal (actual Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra).”* (Las aclaraciones me corresponden).

Que el Parag. I del Art. 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, señala que: *“Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”*

Que el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

Que el Parag. I del Art. 6 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, determina que la máxima autoridad ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es la Directora o el Director General Ejecutivo. Asimismo, el inciso g) del Art. 7 del mencionado Estatuto, determina como funciones del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal: *“Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución”*.

Que mediante Resolución Suprema N° 27899, de 29 de noviembre de 2022 se designa a Delfín Reque Zurita, como Director General Ejecutivo, del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, asumiendo la responsabilidad de la dirección en la administración de la institución como Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que con el fin de desarrollar las funciones administrativas del Fondo Nacional del Desarrollo Forestal en las actividades cotidianas y lograr los objetivos, es necesario emitir una Resolución Administrativa a fin delegar las funciones del Director General Ejecutivo a un servidor público de ésta entidad, en tanto dure su ausencia fuera del país.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que mediante Resolución Ministerial N° 339 de 20 de julio de 2023, el Ministro de Medio Ambiente y Agua, Autoriza a Delfin Reque Zurita – Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, para que viaje en comisión oficial del 23 al 29 de julio de 2023, a Costa Rica, a objeto de participar de la delegación de Bolivia en el marco de apoyo en el fortalecimiento de capacidades en la estructuración de acciones y gestión de fondos para el desarrollo de actividades forestales y conservación de la biodiversidad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, en uso de las facultades conferidas por Ley y el Estatuto de la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Lic. Hilda Villavicencio Arancibia con Cedula de Identidad N° 7477679 expedido en Chuquisaca, con el cargo de Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, como Directora General Ejecutiva interina del Fondo Nacional del Desarrollo Forestal, a partir del día 24 de julio de 2023 durante el periodo que dure mi ausencia fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar facultades a la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, Lic. Hilda Villavicencio Arancibia con Cedula de Identidad N° 7477679 para realizar funciones administrativas establecidas en el Art. 7 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016 y en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la autoridad designada con la presente Resolución, el cumplimiento a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo N°23318-A del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, lo imperativo a la conducta ética, la eficacia y transparencia de los servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- A los efectos del Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, se instruye la publicación de la presente Resolución en la página institucional de FONABOSQUE y un órgano de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”